

8. La información sobre las actividades que se lleven a cabo con ocasión del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción y las actividades complementarias propuestas para el decenio 1992-2001 se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, ocasión en que la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 43/93, celebrará este acontecimiento en sesión plenaria.

1989/51. La juventud en el mundo contemporáneo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1985/23, de 29 de mayo de 1985, y 1987/45, de 28 de mayo de 1987,

Recordando también la resolución 40/14, de 18 de noviembre de 1985, de la Asamblea General, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Desarrollo Social que examinara periódicamente cuestiones juveniles específicas, y la resolución 43/94, de 8 de diciembre de 1988 de la Asamblea, en la que ésta exhortó a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que siguieran haciendo todo lo posible para aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas eficaces, especialmente en las esferas de la educación, sobre todo la enseñanza, la cultura y la información, a fin de consolidar los esfuerzos encaminados a promover la comprensión, el respeto mutuo y la amistad entre las naciones y principalmente entre los jóvenes, con miras a crear un clima internacional exento de desconfianza y discordia,

Convencido de que es necesario garantizar a los jóvenes el pleno disfrute de todos los derechos estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobados por la Asamblea en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud⁸⁶;

2. *Reconoce* que las directrices constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en la esfera de la juventud;

3. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que la falta de recursos financieros y humanos en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría haya obstaculizado la aplicación eficaz de las directrices, especialmente en los países en desarrollo;

4. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales al sistema de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de

su Comisión de Desarrollo Social, a que sigan prestando la debida atención al cumplimiento y la aplicación apropiadas de las directrices;

5. *Insta* al Secretario General a que refuerce las medidas encaminadas a proponer y vigilar programas orientados hacia la acción con miras a promover el proceso de aplicación de las directrices, entre otras cosas, centrandose la atención en la promoción de la cooperación regional e internacional en esta esfera;

6. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan generosamente, en la medida de sus posibilidades, al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud, teniendo en cuenta las recomendaciones concretas que figuran en las directrices;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 32º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las directrices;

8. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 33º período de sesiones, prepare un proyecto de programa de acción para conmemorar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y formule estrategias para el futuro en la esfera de la juventud y pide al Secretario General que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

*15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989*

1989/52. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General, por la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y la resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea, por la que ésta proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, así como las resoluciones posteriores pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo la resolución 43/98, de 8 de diciembre de 1988, de la Asamblea General, en la que la Asamblea aprobó una lista de prioridades para actividades y programas globales para la segunda mitad del Decenio y pidió al Secretario General que hiciese un estudio de viabilidad sobre las consecuencias sustantivas, financieras y administrativas de distintas formas de observar el fin del Decenio en 1992, y que presentase el estudio a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones,

Tomando nota con satisfacción del fortalecimiento de la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, gracias al generoso apoyo financiero de algunos gobiernos,

Tomando nota con reconocimiento del establecimiento en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de una impresora Thiel Braille donada por una fundación,

Tomando nota con profunda preocupación de que muchos países en desarrollo se enfrentan con enormes dificultades para ocuparse del número creciente de incapacitados y reconociendo la necesidad de que los países desarrollados y los órganos competentes de las Naciones Unidas tengan

⁸⁶ E/CN.5/1989/7.